



COMITÉ DE EXPERTAS/OS VIOLENCIA (CEVI)
MECANISMO DE SEGUIMIENTO
CONVENCIÓN BELÉM DO PARÁ (MESECVI)
22-24 agosto 2005
Washington, D.C

OEA/Ser.L/II.7.10
MESECVI/CEVI/doc.11/05
24 agosto 2005
Original: español

**REUNIÓN DE EXPERTAS/OS SOBRE EL MECANISMO DE SEGUIMIENTO DE
LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y
ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER,
CONVENCIÓN DE BELÉM DO PARÁ**

INFORME DE RELATORÍA

En mi carácter de Relatora de la Primera Reunión del Comité de Expertas/os del Mecanismo de Seguimiento de Implementación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, Convención de Belém do Pará (MESECVI), tengo el honor de presentar el informe de las deliberaciones que resume la información básica, los antecedentes y las decisiones tomadas en su transcurso.

En enero de 2005, la Presidenta de la CIM hizo llegar a los Ministros de Relaciones Exteriores de todos los Estados Parte de la Convención una nota solicitando la designación de un/a experta/o para que integre el Comité de Expertas/os del MESECVI. En marzo del mismo año se reiteró esa solicitud a los gobiernos que no habían respondido a este requerimiento.

Los Gobiernos de veinticuatro (24) países notificaron a la Secretaría Permanente de la CIM, en su carácter de Secretaría del MESECVI, el nombre de las designadas. La convocatoria para la presente reunión fue enviada a las expertas en julio del año en curso. La Secretaría cursó copia de la misma y de los documentos de la reunión tanto a los Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados Parte, a través de las misiones permanentes ante la OEA, como a las Delegadas Titulares ante la CIM. Al mismo tiempo, se informó la fecha de la reunión a los Estados Miembros de la OEA no parte de la Convención y se los invitó a que participen como observadores.

Este evento, que fue posible gracias al valioso patrocinio de los Gobiernos de México y Brasil, se celebró los días 22 al 24 de agosto de 2005, en el salón Padilla Vidal de la OEA, con el objeto de considerar y aprobar el Reglamento del Comité de Expertas/os del MESECVI, el cuestionario sobre las disposiciones seleccionadas para ser analizadas en las rondas de evaluación, un plan de trabajo tentativo para el próximo bienio, la metodología de trabajo: criterios para la evaluación de informes y distribución de responsabilidades, y elección de la coordinadora y coordinadora suplente del Comité de Expertas/os.

I. ANTECEDENTES

En octubre de 2004, la Conferencia de Estados Parte adoptó el Estatuto del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Convención de Belém do Pará (MESECVI). Conforme a lo dispuesto en sus artículos 6, 8 y concordantes, a los mandatos emanados de la Asamblea General de la OEA, AG/RES.2138 (XXXV-O/05), y de la Asamblea de Delegadas de la CIM, CIM/RES.229 (XXXII-O/04), la CIM realizó las acciones conducentes para la elaboración del Proyecto de Reglamento del Comité de Expertas/os del MESECVI (MESECVI/CEVI doc.4/05). La convocatoria a esta reunión se realizó mediante Nota No.07-128/05.

II. DESARROLLO DE LA REUNIÓN

A. SESIÓN INAUGURAL

El Secretario General Adjunto, Embajador Albert Ramdin dio la bienvenida a las/los participantes en la reunión (punto 1 del temario). Sus palabras se encuentran publicadas en el documento MESECVI/CEVI/doc.8/05. Luego de agradecer la participación del Embajador Ramdin, la Secretaria Ejecutiva de la CIM, Carmen Lomellin, hizo un breve paréntesis a fin de que el Embajador Ramdin se retire.

B. SESIONES DE TRABAJO

Se realizaron cinco sesiones de trabajo en las que se analizaron: el Proyecto de Reglamento del Comité de Expertas/os del MESECVI (documento MESECVI/CEVI/doc.4/05), el Cuestionario base (documento MESECVI/CEVI/doc.5/05), el Proyecto de cronograma de trabajo anual (documento MESECVI/CEVI/doc.6/05) y la Metodología para la evaluación de la implementación de las disposiciones de la Convención de Belém do Pará (documento MESECVI/CEVI/doc.7/05).

La Secretaria Ejecutiva de la CIM, inició las sesiones de trabajo agradeciendo la colaboración de las misiones permanentes en el desarrollo del proyecto de reglamento del Comité de Expertas/os del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, “Convención de Belém do Pará” (MESECVI) y los aportes económicos efectuados por México y Brasil para su implementación. Solicitó a las/os participantes que se presentaran a fin de permitir a todas/os que se conocieran.

Seguidamente, sometió a consideración de las participantes el Temario provisional (MESECVI/CEVI/doc.2/05) (punto 2 del temario). A propuesta de quien suscribe, se decidió que el último tema de la agenda fuera la elección de la coordinadora y coordinadora suplente del MESECVI, y que se eligiera al inicio de las actividades solo las autoridades de la reunión. Con estas modificaciones se dio por aprobado el temario (MESECVI/CEVI/doc.2/05 rev.1 cor.1.)

Continuando con el punto 3 del temario, la Secretaria Ejecutiva de la CIM hizo una explicación a las participantes de las características del Estatuto del MESECVI que fuera aprobado en la Conferencia de Estados Parte celebrada en octubre de 2004 (MESECVI/CEVI/doc.3/05). Finalizada su exposición, la experta de Guatemala solicitó que se distribuyeran copias de las resoluciones de la OEA que regulan la participación de la sociedad civil, lo que fue realizado por Secretaría.

Seguidamente, el Dr. Rodrigo Cortes, de la Secretaría de Asuntos y Servicios Jurídicos de la OEA explicó en detalle las características del proyecto de reglamento del Comité de Expertas/os del MESECVI (MESECVI/CEVI/doc.4/05), que se analizaría en el transcurso de la reunión.

Siguiendo con el orden del temario (punto 4) se procedió a la elección de las autoridades de la reunión. A propuesta de la representante de República Dominicana, secundada por Paraguay, se eligió como coordinadora a la experta de Brasil, Leila Linhares Barsted y, como coordinadora suplente, a propuesta de Santa Lucía, a la experta de Bahamas, Sandra Dean-Patterson. Fue designada relatora Susana Chiarotti de Argentina, siguiendo la iniciativa de Paraguay, apoyada por Guatemala, y Laura Martínez Rodríguez de México, se ofreció colaborar con los trabajos de la relatoría.

Las expertas iniciaron su trabajo (punto 5 del temario), efectuando la revisión, párrafo por párrafo, del proyecto de reglamento y realizando sus aportes. Se debatió largamente sobre los temas de financiamiento, metodología de trabajo, funcionamiento, cooperación intergubernamental y participación de la sociedad civil. Las expertas reiteraron a lo largo de la discusión, la importancia de contar con este mecanismo en el sistema interamericano como un instrumento para asegurar que los compromisos asumidos al ratificar la Convención de Belém do Pará sean debidamente implementados en las instancias internas, dando oportunidad, además, de recibir recomendaciones e intercambiar ideas con otros Estados Partes.

En el capítulo I se adoptó el artículo 1 al que se le eliminó la última frase del tercer párrafo. Al artículo 2 se le hicieron varias modificaciones, en especial en cuanto al orden de los párrafos y se decidió incluir parte del párrafo 5 original dentro del artículo 11 correspondiente a financiamiento.

En el Capítulo II, artículo 3, inciso g, se hizo un agregado para aclarar la forma en que se realizaría la cooperación y en el artículo 4 se efectuó una ampliación para incluir el principio de distribución geográfica en la selección de las autoridades del Comité. Se agregó un párrafo al artículo 8 incorporando la posibilidad de celebrar reuniones del Comité de Expertas fuera de la sede. Luego del artículo 10, Observadores, se agregó un nuevo artículo

(11 de la redacción final), a efectos de posibilitar la participación de invitados/as especiales en las reuniones del Comité. En cuanto al financiamiento del Comité, el artículo 11, se mantuvo el primer párrafo, se agregó parte del quinto párrafo del artículo 2 original y se incluyó un párrafo final contemplando la posibilidad de contar con recursos adicionales. Se quitó el segundo párrafo del artículo 12.

En el capítulo IV, se eliminó el mínimo de la extensión del informe de país del artículo 21 y la última frase del artículo 22 inciso e).

Dentro del capítulo IV, Seguimiento, se simplificó y redujo la redacción del tercer párrafo del artículo 24 y se estableció la presentación por escrito, en el artículo 25, de la información de los países con respecto al informe en el marco de las reuniones plenarias del Comité.

En el capítulo V sobre la participación de las organizaciones de la sociedad civil, se eliminó parte del primer párrafo del artículo 26 (redacción original). Respecto a este punto, la Delegación de la Misión de la República Bolivariana de Venezuela manifestó que se reservaba este artículo porque no está de acuerdo con la eliminación de la frase “y en concordancia con la legislación interna del *Estado Parte* respectivo”. Finalmente, se modificó el artículo 28 a fin de establecer el modo de operar con respecto a la participación de la sociedad civil en las reuniones del Comité de Expertas/os.

Los artículos 5, 6 y 7, 9, 10, 13 a 20, 23, 27 y 29 fueron adoptados en su texto original. El texto final conforme fuera aprobado, se adjunta al presente como parte integrante de esta relatoría. Durante la reunión la Secretaría publicó y distribuyó el documento con el texto final del Reglamento (MESECVI/CEVI/doc.10).

Durante la sesión de la tarde del día 22 de agosto, la Misión Permanente de la República Bolivariana de Venezuela informó que la experta de su país no pudo estar presente debido a que el país sede le había negado la visa para viajar. Tomando en cuenta lo ocurrido con respecto a su experta, la delegación de este país propuso incluir en el artículo 8, Sede, un párrafo que contenía parte del Acuerdo de Sede de la OEA, con el texto: “las autoridades competentes del país sede adoptarán las medidas que correspondan para facilitar el tránsito de las/los expertas/os y sus suplentes hacia o desde la sede”.

En la sesión del día siguiente, 23 de agosto por la mañana, el Embajador Nelson Pineda, Representante Alterno de Venezuela, solicitó que se le permitiera hacer uso de la palabra para expresar nuevamente la preocupación de su país por la situación que se creó debido a la negación de la visa diplomática a la experta de Venezuela, Dra. Asia Villegas y leyó la carta de protesta que el Ministerio de Relaciones Exteriores a través del Despacho de la Viceministro para América del Norte hizo llegar a la Embajada de Estados Unidos en Caracas.

Atento a ello, y a pedido de las/los participantes, se solicitó asesoramiento de la Secretaría de Asuntos y Servicios Jurídicos para que se manifieste sobre si era jurídicamente pertinente que se incluyera el párrafo solicitado en el Reglamento del Comité de Expertas/os. El Dr. Rodrigo Cortés, funcionario de dicha oficina explicó que el MESECVI cuenta con una estructura conformada por un órgano político y uno técnico. La Conferencia de los Estados

Parte, en tanto órgano político, dictó un Estatuto que es el marco jurídico del Reglamento que adoptará el Comité, órgano técnico. Por lo tanto, el Reglamento no puede ir más allá de lo dispuesto por el Estatuto. En segundo lugar, manifestó que el Comité tiene la facultad de elaborar recomendaciones que sean elevadas a la Conferencia de los Estados Parte siendo este el órgano político superior al que puede acudir para resolver cualquier asunto relacionado con el funcionamiento del Mecanismo. Finalmente, dijo que no era recomendable transcribir parte del texto del Acuerdo de Sede, ya que de esta manera se saca la frase de su contexto y puede dar lugar a malas interpretaciones. Seguidamente, el Comité decidió no incorporar el texto propuesto por la delegada de Venezuela.

El Comité decidió que se debía enviar una nota de las expertas a la Secretaría General de la OEA, con copia al Secretario General Adjunto, a la Presidenta de la CIM, a la Misión Permanente de Venezuela y a la experta designada por Venezuela, Señora Asia Villegas, en la que se expresara la preocupación y el interés de las participantes de que se evitaran estas situaciones en el futuro.

A continuación, el Comité se dedicó a la consideración y adopción del cuestionario sobre las disposiciones seleccionadas para ser analizadas en la primera ronda de evaluación (punto 6 del temario). Las expertas decidieron diseñar el cuestionario en cuatro áreas temáticas: legislación, acceso a la justicia, presupuesto nacional e información y estadística. A pedido de la experta de Santa Lucía, secundada por quien suscribe, se acordó que la próxima ronda de evaluación analizará la posibilidad de incluir en el cuestionario el tema de acceso a los recursos por parte de las mujeres, debido a la relación que este tema tiene con la autonomía, el fortalecimiento de las mujeres y su conexión con la vulnerabilidad frente a situaciones de violencia.

El cuestionario adoptado se elaboró a partir del cuestionario base presentado por la Secretaría (MESECVI/CEVI/doc.5/05) y a las dos propuestas presentadas, una por la experta de Perú y la otra por un grupo de trabajo integrado por Argentina, Brasil, Bolivia, México, Ecuador, Honduras, República Dominicana y Panamá. A pedido de la experta de Guatemala, se incorporó lenguaje de género en todo el texto.

El Comité adoptó el cuestionario correspondiente a las tres primeras áreas temáticas. y por razones de tiempo, decidió que el cuarto punto del mismo (información y estadística) sea redactado por la Secretaría junto con la coordinadora, a partir del cuestionario base y las propuestas ya presentadas por las expertas. Se acordó que la Secretaría lo enviaría a las expertas, quienes tendrían un plazo de 15 días contados a partir de su recepción, para sus comentarios. Vencido ese plazo, si no se reciben respuestas, se considerará que no tienen oposición, se lo tendrá por aprobado y será enviado a los gobiernos.

Seguidamente, el Comité pasó a analizar el plan de trabajo tentativo para el bienio 2005-2007 el punto 7 del temario (MESECVI/CEVI/doc.6/05). En razón del procedimiento adoptado respecto del cuestionario, el Comité resolvió correr 15 días todas las fechas establecidas en el proyecto presentado por la Secretaría. El calendario aprobado se encuentra publicado como MESECVI/CEVI/doc.6/05 rev.1

El Comité se abocó a analizar la metodología de trabajo, los criterios para la evaluación de informes y la distribución de responsabilidades (punto 8 del temario). Luego

de examinar párrafo por párrafo las bases para el desarrollo del proyecto de metodología presentado por la Secretaría (MESECVI/CEVI/doc.7/05), se decidió agregar “y seguimiento” al título del documento. Se completó el segundo párrafo señalando que en la primera ronda el Comité decidió analizar los artículos 7 y 8 del cuestionario. Respecto de la cuarta sección, las expertas decidieron quitar los puntos e, f y g, dado que no están abarcados en el cuestionario aprobado. Asimismo, al final de este apartado se agregó un párrafo a fin de establecer que “en las rondas sucesivas, el *Comité* determinará las áreas temáticas objeto de estudio”. Se quitó el límite mínimo de páginas del informe de país del punto b de la octava sección. El documento aprobado se encuentra publicado como MESECVI/CEVI/doc.7/05 rev.1.

Respecto de la conformación de subgrupos de trabajo, el Comité solicitó a la Secretaría que, en colaboración con la coordinadora, proceda a realizar la asignación de las expertas en tres subgrupos de trabajo.

Seguidamente, la Coordinadora de la reunión se refirió a las circunstancias que impidieron la asistencia de algunas expertas, entre ellas la de Chile. Esta última remitió una carta al efecto, que fue leída por la Secretaria Ejecutiva de la CIM, en la que señala que no pudo viajar por carecer de financiamiento.

Las expertas reiteraron la importancia que los Estados aseguren la participación de las expertas y, en el caso de Chile, tomaron nota de las informaciones proporcionadas por la delegación de ese país, en el sentido de reiterar el compromiso del Gobierno de Chile con este Mecanismo y asegurar la participación de su experta en las reuniones de dicho Comité.

Finalmente, la coordinadora de la reunión dio por finalizado su trabajo como coordinadora de la reunión y solicitó a la Secretaria Ejecutiva de la CIM que coordine el último tema de la agenda correspondiente a la elección de la coordinadora y coordinadora suplente del MESECVI (punto 9 del temario). A propuesta de la experta de República Dominicana, secundada por Costa Rica, se eligió como coordinadora a la experta de Brasil, Leila Linhares Barsted y, como coordinadora suplente, a propuesta de Nicaragua, a la experta de Honduras, Margarita Puerto Gómez.

A las 16:00 hs. del día 24 de agosto se dio por finalizada la reunión.

Susana Chiarotti
Relatora
Experta de Argentina

**REGLAMENTO DEL COMITÉ DE EXPERTAS/OS DEL
MECANISMO DE SEGUIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA
CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y
ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER,
CONVENCIÓN DE BELÉM DO PARÁ (MESECVI)**

I. ALCANCE DEL REGLAMENTO

Artículo 1. Alcance del Reglamento. El presente *Reglamento* regirá la organización y el funcionamiento del Comité de Expertas/os del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, “Convención de Belém do Pará” (MESECVI), en adelante, respectivamente, el *Comité*, y la *Convención*.

El *Comité*, el órgano técnico del Mecanismo, cumplirá sus funciones en el marco de los propósitos, principios fundamentales, características y demás disposiciones establecidas en el Estatuto del MESECVI, en adelante el *Estatuto*, de las decisiones que adopte la Conferencia de los *Estados Parte*, en adelante la *Conferencia*, y, en lo pertinente, de la Carta de la Organización de los Estados Americanos (OEA).

Los casos no previstos en este *Reglamento* y que no lo estén en el *Estatuto* ni en la Carta de la OEA, podrán ser resueltos por el *Comité* en consulta con la *Conferencia*.

II. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE EXPERTAS/OS

Artículo 2. Composición del Comité. El *Comité* estará integrado por expertas/os en la esfera abarcada por la *Convención*, que serán designadas/os por cada uno de los *Estados Parte* de la misma y ejercerán sus funciones de manera independiente, autónoma y a título personal. Las/os expertas/os no participarán en la evaluación de su propio país.

Las/os expertas/os titulares y suplentes del *Comité* deberán tener conocimientos técnicos sólidos y experiencia en los diferentes temas abarcados por la *Convención*.

Las/os experta/os ejercerán sus funciones por lo menos durante un período de tres años a través de su participación efectiva durante las reuniones y desde su país cuando así se requiera.

Los *Estados Parte* asegurarán la estabilidad y continuidad de la/del experta/o durante todo el proceso de evaluación para facilitar el desarrollo de las tareas. Cada *Estado Parte* será responsable de la participación de su experta/o.

Los *Estados Parte* deberán comunicar a la Secretaría del MESECVI el nombre y datos personales, tales como dirección, correo electrónico, teléfono y fax de un/a experta/o y de, por lo menos, una/un suplente. Cada *Estado Parte* deberá comunicar inmediatamente a la Secretaría cualquier cambio en la designación de sus expertas/os en el *Comité*.

Artículo 3. Funciones del Comité. De acuerdo con lo previsto en el *Estatuto*, el *Comité* será responsable del análisis técnico de la implementación de la *Convención* por los *Estados Parte*. En cumplimiento de este cometido, el *Comité* desempeñará las siguientes funciones:

- a. Adoptar su cronograma de trabajo anual y la metodología para el desarrollo de cada ronda de evaluación multilateral, para lo cual la Secretaría elaborará una propuesta, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7.a. de este *Reglamento*.
- b. Seleccionar las disposiciones de la *Convención* cuya implementación por todos los *Estados Parte* será objeto de evaluación, en especial los artículos 7 y 8 de la misma.
- c. Decidir la duración del período que se dedicará a este trabajo, el cual se denominará ronda.¹
- d. Adoptar el cuestionario sobre las disposiciones seleccionadas para cada ronda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de este *Reglamento*.
- e. Determinar la conformación de los subgrupos encargados de analizar la información recibida de los *Estados Parte* que les sean asignados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de este *Reglamento*. Elegir a las/os coordinadoras/es de los subgrupos y a sus suplentes según sea necesario.
- f. Adoptar los informes de evaluación en relación con cada *Estado Parte* (informes de país) y el informe hemisférico al terminar cada ronda, de acuerdo con los procedimientos dispuestos en los artículos 19 al 24 de este *Reglamento*, y elevarlos a la *Conferencia*, conforme al artículo 6.2. del *Estatuto*.
- g. Promover y facilitar la cooperación entre los *Estados Parte* y las organizaciones de la sociedad civil, así como con los organismos internacionales y agencias de cooperación, en el marco de lo dispuesto en la *Convención* y de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del *Estatuto* y el artículo 7.n. de este *Reglamento*.
- h. Aprobar su informe anual de actividades, el cual será remitido a la *Conferencia*.
- i. Analizar periódicamente el funcionamiento del MESECVI y formular las recomendaciones que considere pertinentes a la *Conferencia*.
- j. Solicitar la asistencia y lineamientos de la *Conferencia*, cuando lo considere necesario, para el cumplimiento de sus funciones.
- k. Aprobar el formulario para el seguimiento de la implementación de recomendaciones a los países.

Artículo 4. Coordinador/a del Comité. El *Comité* elegirá por consenso entre sus miembros a un/a Coordinador/a y su suplente, teniendo en cuenta el principio de representación geográfica. De no ser posible, los/las elegirá por mayoría simple de sus miembros. El/la suplente colaborará con el/la Coordinador/a para el mejor desempeño de sus funciones. El/la Coordinador/a y su suplente desempeñarán sus funciones por el período de dos años, con la opción a ser reelegido/a por un período adicional. En caso de ausencia temporal o impedimento del/de la Coordinador/a, lo/la sustituirá el/la suplente y el *Comité* elegirá a un/a nuevo/a suplente.

¹ Conforme a la práctica de otros mecanismos de evaluación interamericanos, la duración de las rondas es de dos años, dedicando el tercer año al seguimiento de la implementación de las recomendaciones emanadas de cada ronda.

Artículo 5. Funciones del/de la *Coordinador/a*.

- a. Abrir y clausurar las sesiones plenarias y dirigir los debates.
- b. Someter a la consideración del *Comité* los puntos del temario, incluyendo un tema que considere de interés colectivo, acompañado de una metodología para su tratamiento.
- c. Coordinar con la Secretaría las actividades relacionadas con el funcionamiento del *Comité*.
- d. Representar al *Comité* en la *Conferencia* y ante los órganos de la OEA.
- e. Someter a consideración del *Comité* las propuestas sobre composición y asignación de tareas a los subgrupos que analizarán la información recibida de los *Estados Parte*.
- f. Las demás funciones que le confiera este *Reglamento*.

Artículo 6. Secretaría del *Comité*. La Secretaría del *Comité*, conforme al artículo 5.4. del *Estatuto*, será ejercida por la Secretaría General de la OEA, a través de la Secretaría Permanente de la CIM, con el asesoramiento, cuando corresponda, de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y otras áreas pertinentes de la Secretaría General.

Artículo 7. Funciones de la Secretaría del *Comité*. La Secretaría cumplirá las siguientes funciones:

- a. Elaborar un proyecto de cronograma de trabajo anual que someterá a la consideración del *Comité*.
- b. Elaborar las propuestas de metodología y cuestionario para la evaluación de la implementación de las disposiciones de la *Convención* a ser consideradas en cada ronda y someterlas a consideración del *Comité*, de acuerdo con el procedimiento dispuesto en el artículo 17 y siguientes, y en particular el artículo 27 de este *Reglamento*.
- c. Enviar simultáneamente las convocatorias de las reuniones del *Comité* a las/os expertas/os y, a través de las misiones permanentes, a las autoridades nacionales competentes y/o a las delegadas titulares ante la CIM.
- d. Preparar el proyecto de temario para cada reunión del *Comité* y someterlo a la aprobación de las/os *Coordinadoras/es*.
- e. Prestar servicios de secretaría al *Comité* y a los subgrupos de expertas/os en todo el proceso de evaluación, incluso en la elaboración del informe hemisférico al final de cada ronda.
- f. Elaborar, junto con el/la *Coordinador/a* del *Comité* y los *Coordinadores* de los subgrupos, el proyecto de informe final que se presentará al *Comité*, de conformidad con el artículo 24.
- g. Elaborar el proyecto de informe anual de actividades del *Comité* y, una vez éste sea aprobado por el *Comité*, remitirlo a la *Conferencia*.
- h. Custodiar todos los documentos y archivos del *Comité*.

- i. Difundir por correo electrónico, Internet o cualquier otro medio de comunicación, la información y documentos públicos relacionados con el MESECVI, así como los informes de país y el informe hemisférico al final de cada ronda, una vez que éstos sean de carácter público de acuerdo con lo dispuesto en este *Reglamento* y el *Estatuto*.
- j. Servir de punto central de coordinación y contacto para el envío e intercambio de documentos y comunicaciones tanto entre las/os expertas/os como del *Comité* con la *Conferencia*, los órganos de la OEA y otras organizaciones o instituciones.
- k. Poner en conocimiento de las/os integrantes del *Comité* las comunicaciones que reciba para ser sometidas a su consideración.
- l. Elaborar las actas resumidas de las reuniones del *Comité* y llevar el archivo de las mismas.
- m. Asesorar a las/os integrantes del *Comité* en el desempeño de sus funciones cuando le sea requerido.
- n. Promover y organizar programas de cooperación técnica, en coordinación con otras organizaciones internacionales y agencias de cooperación, para apoyar a los *Estados Parte* en sus esfuerzos para dar cumplimiento a las recomendaciones que le formule el *Comité*.
- o. Elaborar el proyecto de formulario para el seguimiento de la implementación de las recomendaciones a los países y presentarlo al *Comité* para su aprobación.
- p. Las demás que le encargue el *Comité*, o que correspondan a la Secretaría para el efectivo cumplimiento de sus funciones.

Artículo 8. Sede. De acuerdo con lo previsto en el artículo 7.1 del *Estatuto*, el *Comité* tendrá su sede en la Secretaría Permanente de la CIM.

El *Comité* podrá celebrar reuniones en un *Estado Parte* distinto al país sede, de conformidad con el artículo 11.1 del *Estatuto*.

Artículo 9. Autoridad nacional competente. Cada *Estado Parte* designará a una autoridad nacional competente que servirá de enlace con la Secretaría del MESECVI.

Artículo 10. Observadores. De acuerdo con lo previsto en los artículos 4.1. y 10.1. del *Estatuto*, los Estados Miembros de la OEA que no son parte de la *Convención* podrán ser invitados a observar las sesiones plenarias del *Comité* si así lo solicitan.

Artículo 11. Invitadas/os especiales. Las/los expertas/os pueden proponer al *Comité*, por intermedio del/de la Coordinador/a, la participación de invitadas/os especiales en las reuniones para el intercambio de información, experiencias y mejores prácticas.

Artículo 12. Financiamiento. Contribuciones voluntarias y subfondo de solidaridad. Las actividades del Comité se financiarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.1 del *Estatuto*, que establece un fondo específico.

En el marco del artículo 11.1 del *Estatuto*, se creará un subfondo de solidaridad que asegure la participación de las/os expertas/os de aquellos países que, por circunstancias especiales, no puedan financiar su participación. Dicho subfondo de solidaridad será administrado por la Secretaría del MESECVI.

Los Estados y/u organismos que realicen contribuciones financieras voluntarias y aportes técnicos o en especie deberán expresar claramente el destino de los mismos. Asimismo se identificarán recursos adicionales con el apoyo de las agencias de cooperación internacional y/u organismos multilaterales.

Artículo 13. Idiomas. El *Comité* funcionará con los idiomas de los *Estados Parte*, que a su vez son los idiomas oficiales de la OEA.

Artículo 14. Quórum. El quórum para sesionar se constituirá con la presencia de la mitad más uno de las/os expertas/os que integran el *Comité*.²

Artículo 15. Decisiones. Como regla general, el *Comité* tomará sus decisiones por consenso. En aquellos casos en que se presenten controversias en torno a una decisión, el/la Coordinador/a interpondrá sus buenos oficios y realizará todas las gestiones a su alcance con el fin de llegar a una decisión de consenso. Agotada esta etapa y no habiéndose llegado a una decisión de consenso, el tema será sometido a votación. Si la decisión se refiere a la adopción del informe final de un país o a la modificación de este *Reglamento*, la decisión se tomará por las dos terceras partes de las/os expertas/os presentes en la reunión.³

En los demás casos, la decisión se adoptará por la mitad más uno de las/os expertas/os presentes en la reunión. En este último caso, los votos podrán ser en favor, en contra o de abstención.

Ningún/a experto/a podrá participar en la votación sobre el proyecto de informe de su propio país.

² La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer cuenta actualmente con 31 *Estados Parte*, por lo tanto, el *Comité* requiere de la presencia de 16 de estos Estados para poder sesionar.

³ Las decisiones sobre la adopción del informe final de un país o sobre la modificación del presente *Reglamento* requieren del voto de los dos tercios de las/os expertas/os presentes en la sesión. Siendo actualmente 31 *Estados Parte* de la *Convención* y suponiendo que la sesión cuente con el quórum mínimo exigido por el artículo anterior (16 expertas/os), a la fecha, las dos terceras partes equivaldrían a 11 votos.

Las demás decisiones se tomarán mediante el voto de la mayoría simple de las/os expertas/os presentes en la sesión.

Artículo 16. Comunicaciones y distribución de documentos. Con el objeto de agilizar su distribución y disminuir los costos respectivos, las comunicaciones entre la Secretaría y las/los expertas/os y viceversa, así como los documentos para ser considerados por éstos, individualmente, en los subgrupos de análisis o en el plenario del *Comité*, se remitirán por correo electrónico y simultáneamente a la Misión Permanente ante la OEA del respectivo *Estado Parte*.

Las respuestas a los cuestionarios por los *Estados Parte* y cualquier otro documento o información generados durante el proceso de evaluación se remitirán a la Secretaría del *Comité* a través de las misiones permanentes por correo electrónico, fax o correo convencional.

III. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN MULTILATERAL

Artículo 17. Generalidades. Se realizará una primera ronda de evaluación multilateral para el análisis simultáneo de los informes de todos los *Estados Parte*, que podrá ser seguida de otras rondas de evaluación cuyo contenido y metodología serán determinados posteriormente por el propio *Comité*.

La duración de las rondas será de dos años, dedicando el tercer año al seguimiento de la implementación de las recomendaciones emanadas de cada ronda.

Artículo 18. Cuestionario, cronograma de trabajo y metodología de evaluación. La Secretaría del *Comité* elaborará las propuestas de cuestionario, cronograma de trabajo y metodología para la evaluación de la implementación de las disposiciones de la *Convención* y las remitirá a las/os expertas/os de todos los *Estados Parte*.

El *Comité* adoptará las versiones finales del cuestionario, el cronograma de trabajo y la metodología de evaluación.

La Secretaría del *Comité* remitirá los cuestionarios a la autoridad nacional competente encargada de coordinar la respuesta del *Estado Parte* y a las misiones permanentes.

Artículo 19. Respuesta de los *Estados Parte* al cuestionario. Los *Estados Parte* deberán hacer llegar a la Secretaría del *Comité*, a través de las misiones permanentes, la respuesta al cuestionario en la fecha establecida, acompañado de un informe ejecutivo sobre la situación de la violencia contra la mujer en su país, los logros, dificultades y las áreas en las que considere que la cooperación podría ser fortalecida.

Artículo 20. Subgrupos para el análisis de la información y la elaboración de los informes preliminares. El *Comité*, con base en una propuesta elaborada por la Secretaría, en colaboración con el/la Coordinador/a, conformará los subgrupos de análisis y asignará los trabajos en forma aleatoria tomando en cuenta la tradición jurídica de los Estados analizados, la representación regional, el equilibrio idiomático y la distribución equitativa de trabajo entre todas/os las/los expertas/os.

Los subgrupos redactarán los informes preliminares de país, que serán posteriormente sometidos a consideración del plenario del *Comité*.

Ningún/a experto/a podrá participar en la elaboración del informe preliminar de su propio país.

Artículo 21. Análisis de la información y elaboración del informe preliminar. Una vez recibida la respuesta al cuestionario se procederá de la siguiente forma:

- a. Con el apoyo de la Secretaría, cada experta/o miembro de cada uno de los subgrupos de análisis recibirá y analizará, previo a la reunión del *Comité*, la información recibida de los *Estados Parte* que se le hayan asignado a su subgrupo y elaborará el proyecto de informe preliminar de un país que le será comunicado, para su posterior análisis en el subgrupo.
- b. Finalizada la reunión de los subgrupos de análisis, los proyectos de informe preliminar serán debatidos en el plenario, conforme al artículo 23 del presente *Reglamento*. La Secretaría enviará el informe preliminar a la autoridad nacional competente y a la Misión Permanente correspondiente para que presente a la Secretaría los comentarios o aclaraciones que considere pertinentes dentro del plazo que el *Comité* establezca. Esta información será enviada a las/os expertas/os del subgrupo de análisis para su discusión en la siguiente reunión.
- c. Con base en las respuestas del *Estado Parte* analizado al informe preliminar, la/el experta/o encargada/o de su estudio elaborará una versión revisada del mismo y la remitirá a las/os expertas/os que integran el subgrupo de análisis, por lo menos treinta (30) días antes de la siguiente reunión del *Comité*, que lo considerará en sesión plenaria.

Artículo 22. Extensión y forma de los informes de país. El *Comité* considerará y aprobará la estructura de los informes de país de conformidad con las modalidades que hayan sido aprobadas para cada ronda. Todos los informes de país tendrán la misma estructura, serán concisos y no excederán las 20 páginas.

Artículo 23. Consideración y aprobación de los informes de país. Para la consideración y adopción de los informes de país se procederá de la siguiente forma:

- a. Todos las/os expertas/os tendrán acceso a las respuestas de los cuestionarios y a los comentarios presentados por los *Estados Parte*.
- b. Los subgrupos de análisis examinarán la versión revisada de los informes preliminares correspondientes y prepararán los proyectos de informe de país, que la/el experta/o asignada/o presentará al plenario del *Comité* para su examen.
- c. El *Comité* en pleno podrá hacer los cambios que considere necesarios a los proyectos de informe de país, que contendrán las conclusiones y recomendaciones que se estimen pertinentes.
- d. La Secretaría corregirá los proyectos de informe de país en la forma que lo acuerde el *Comité* y los presentará para su aprobación.

- e. Una vez aprobados los informes de país, se remitirán a la autoridad nacional competente y a la Misión Permanente correspondiente. Los *Estados Parte* podrán presentar observaciones adicionales dentro del plazo establecido por el *Comité*.

Artículo 24. Informe final. Al concluir una ronda completa de evaluación, el *Comité* adoptará un informe final que incluya los informes de país y las observaciones de los *Estados Parte*. De igual forma, incluirá un análisis general e integral (informe hemisférico) que identifique las fortalezas y debilidades en la implementación de la *Convención*.

El informe hemisférico contendrá, entre otras, las conclusiones y recomendaciones del *Comité*, con base en los informes de país, para fortalecer la cooperación hemisférica en la implementación de la *Convención*, en particular las disposiciones consideradas en dicha ronda.

El/la Coordinador/a del *Comité* presentará el informe final a la *Conferencia* y posteriormente será publicado y se elevará a Asamblea de Delegadas de la CIM y a la Asamblea General de la OEA.

IV. SEGUIMIENTO

Artículo 25. Seguimiento. El seguimiento de la implementación de las recomendaciones se efectuará en el año calendario siguiente a la aprobación de los informes de país.

La Secretaría del MESECVI enviará a cada *Estado Parte* el formulario aprobado por el *Comité* para el seguimiento de la implementación de las recomendaciones a los países para que indique el progreso logrado al respecto, en la fecha que determine el *Comité*, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7.o. del presente *Reglamento*.

Las respuestas de los países incluirán las medidas específicas adoptadas para avanzar en la implementación de cada recomendación. Los países pueden indicar sus necesidades de asistencia técnica o de otra índole relacionadas con la implementación de las recomendaciones.

La Secretaría compilará las respuestas en un documento preliminar, que el *Comité* utilizará para elaborar el proyecto de informe sobre la implementación de las recomendaciones, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7.o. del presente *Reglamento*.

El proyecto de informe sobre la implementación de las recomendaciones deberá someterse a la aprobación de la *Conferencia*, el cual una vez hecho público se elevará a la Asamblea de Delegadas de la CIM y a la Asamblea General de la OEA.

Artículo 26. Informes en el marco de las reuniones plenarias del Comité. Al comienzo de las reuniones del *Comité*, cada *Estado Parte* podrá presentar por escrito información sobre las medidas adoptadas entre la reunión anterior y la que se inicia con miras a avanzar en la implementación de la *Convención*. La Secretaría siempre incluirá este punto como parte del proyecto de temario para cada reunión del *Comité*.

V. PARTICIPACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

Artículo 27. Participación de las organizaciones de la sociedad civil. Una vez publicados los documentos correspondientes a los proyectos de cuestionario y metodología de trabajo, así como cualquier otro documento público que el *Comité* considere apropiado difundir, las organizaciones de la sociedad civil, teniendo en cuenta las “*Directrices para la participación de las organizaciones de la sociedad civil en las actividades de la OEA*” (CP/RES 759 (1217/99)) podrán:

- a. Presentar, a través de la Secretaría, propuestas específicas para que sean consideradas en el proceso de definición de los documentos mencionados en el párrafo anterior. Estas propuestas deberán ser presentadas con copia electrónica dentro del plazo establecido por la Secretaría y tendrán carácter público.
- b. Presentar, a través de la Secretaría, información específica directamente relacionada con el cuestionario y con la implementación de las disposiciones de la *Convención* analizadas en la ronda. Esta información deberá ser presentada con copia electrónica dentro del mismo plazo que el establecido para que los *Estados Parte* respondan al cuestionario.

La Secretaría distribuirá la información que cumpla con las condiciones y plazos dispuestos en este artículo tanto al *Estado Parte* analizado como a las/os expertas/os del subgrupo de análisis correspondiente.

- c. Presentar propuestas en relación con los temas de interés colectivo de las reuniones del *Comité*. Estas propuestas deberán ser presentadas a través de la Secretaría, con copia electrónica, a más tardar un mes antes de la fecha de la reunión en la que el *Comité* considerará dichos temas.

La *Secretaría* distribuirá estas propuestas a los *Estados Parte* y a las/os expertas/os.

Artículo 28. Distribución de la información y propuestas de las organizaciones de la sociedad civil. La información y propuestas presentadas por las organizaciones de la sociedad civil, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior, se distribuirán en los idiomas en que sean presentadas.

La información y las propuestas presentadas por las organizaciones de la sociedad civil que no estén en versión electrónica se distribuirán en la reunión del *Comité* cuando éstas no excedan las diez (10) páginas. Cuando excedan ese número de páginas, las respectivas organizaciones de la sociedad civil deberán hacer llegar a la Secretaría copias para su distribución.

Artículo 29. Participación de las organizaciones de la sociedad civil en las reuniones del *Comité*. El *Comité* podrá aceptar las solicitudes de las organizaciones de la sociedad civil para presentar verbalmente, antes del inicio de la reunión formal del *Comité*, la información y propuestas que hubieren hecho llegar de conformidad con el artículo 28 de este *Reglamento*. El *Comité* decidirá la duración de estas presentaciones verbales.

VI. VIGENCIA Y REFORMA DE ESTE REGLAMENTO

Artículo 30. Vigencia y reforma del *Reglamento*. El presente *Reglamento* entrará en vigor a partir de su adopción por el *Comité* y podrá ser reformado por éste, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de este *Reglamento*. Una vez adoptado, el *Reglamento* será distribuido por la Secretaría entre los *Estados Parte*.